



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-155
Teléfono: 051-209000

N° 220-2025/DRE-S-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1338 de fecha 26 de Mayo del 2025, Recibo de Pago N° 0049451 presentado por JUDITH DINA CHURACUTIPA ANAHUA, Propietario de BOTICAS PUNO @, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10733825443; con dirección en Av. el Sol N°119-B del Distrito de Puno y Químico Farmacéutico MARY LUZ CHALCO ADCO, con CQFP N° 28402 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICAS PUNO @, sito en Av. el Sol N°119-B, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica MARY LUZ CHALCO ADCO, con CQFP N° 28402, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 44 -2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 2 de junio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 47-I-2025 de fecha 22 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 47-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 25 de julio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la **BOTICAS PUNO @**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10733825443, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. el Sol N°119-B, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, cuya Propietaria es **JUDITH DINA CHURACUTIPA ANAHUA**, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **MARY LUZ CHALCO ADCO**, con **CQFP N° 28402**, con horario de labor de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125032.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la **DIRESA PUNO**.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Q.E. DANICA SANICA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO: que el presente documento es
"COPIA FIDEL DEL ORIGINAL"
15 AGO 2025

F. Cruz Mamani
FIDELIARIO TITULAR